



De conformidad con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Áreas Esenciales al Principio de Mérito, Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 2(c)), se emite la re apertura de la convocatoria a examen de libre competencia, para cubrir un (1) puesto en La Secretaría Auxiliar de Administración, División de Fondos Federales, en la Oficina de San Juan del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

****REAPERURA****

DIRECTOR(A) DE FONDOS FEDERALES

SUELDO: \$2,258.00 - \$3,828.00

Se aceptarán solicitudes desde: 19 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015

SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A SU PUEBLO A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

OPORTUNIDADES DE ASCENSO
VACACIONES CON SUELDO
SEGURIDAD DE EMPLEO
BONO DE NAVIDAD

BENEFICIOS DE RETIRO
OPORTUNIDADES DE ESTUDIO
PRÉSTAMOS PARA HOGARES
LICENCIA POR ENFERMEDAD

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional que consiste en la dirección y supervisión de la División de Fondos Federales adscrita a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Gerenciales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

REQUISITOS MÍNIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada y cinco (5) años de experiencia en trabajo técnico y administrativo relacionado con la obtención y administración de fondos federales y especiales, uno (1) de éstos en funciones de supervisión.

o en su lugar

Treinta (30) créditos conducentes al grado de Maestría de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia en trabajo técnico y administrativo relacionado con la obtención y administración de fondos federales y especiales, uno (1) de éstos en funciones de supervisión.

o en su lugar

El grado de Maestría de una universidad acreditada y tres (3) años de experiencia en trabajo técnico y administrativo relacionado con la obtención y administración de fondos federales y especiales, uno (1) de éstos en funciones de supervisión.

REQUISITO ESPECIAL:

Dominio verbal y escrito de los idiomas español e inglés.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, curso o adiestramiento y la experiencia de trabajos indicados en la solicitud de examen que estén directamente relacionados con las tareas del puesto en la clase. No se requerirá la comparecencia del solicitante.



PERIODO PROBATORIO:

Ocho (8) meses.

Notas:

A. En los casos que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.

B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si ocurren las siguientes condiciones:

1. El puesto y el empleado pertenecen al mismo servicio de carrera o de confianza.
2. Designación por la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
3. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
4. Haber desempeñado en todo el periodo del interinato todos los deberes normales del puesto.

C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios que incluya:

1. Posición ocupada y sueldo del solicitante.
2. Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
3. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un empleado a jornada parcial.
4. Descripción detallada de todos los deberes y naturaleza del trabajo.

D. Las solicitudes tienen que estar acompañadas por la evidencia de la preparación académica y certificación de empleo. Las solicitudes que no tengan esta documentación serán denegadas.

E. Grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras deberán estar acompañadas de la debida certificación de acreditación para Estados Unidos.

F. Se considerará únicamente la experiencia adquirida durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.

G. Solamente cualifican personas con ciudadanía de los Estados Unidos de América y personas legalmente autorizadas a trabajar.

H. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de una de las siguientes Leyes (según aplique):

1. Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso F-a (1,3) de la Carta de los Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, establece que se adjudicará



diez (10) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la Preferencia de Veterano deberá someter copia de la Forma DD-214.

2. Núm. 81 del 27 de Julio de 1996 otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

3. Núm. 1 del 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996. De solicitar este beneficio, deberá someter Certificación Participante de Beneficios vigente.

I. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales requiere que todo candidato preseleccionado a empleo se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito mínimo. La negativa de cualquier candidato a someterse a dicha prueba, o un resultado positivo en la misma será causa suficiente para denegar el nombramiento.

J. Las solicitudes de examen tienen que estar acompañadas con evidencia que demuestre que rindió planilla de Contribución sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma evidencia a los efectos de que no debía radicar planillas durante todo o en parte del periodo antes mencionado, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

AVISOS:

- La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público", requiere que el (la) candidato(a) para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.
- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales garantiza la igualdad de oportunidades de empleo por género, de conformidad con la Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999.
- El Registro de Elegibles que resulte de este reclutamiento se utilizará exclusivamente para cubrir este puesto. El mismo será cancelado una vez completado el proceso.
- Una vez se seleccione el o la candidata(a), el Registro de Elegibles para esta clase quedará cancelado.

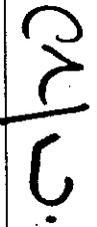


Toda persona que reúna los requisitos mínimos antes mencionados y que interesen ser considerado(as), deberán radicar la solicitud de examen, la cual puede obtener en la Oficina de Recursos Humanos, División de Reclutamiento y Selección del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ubicado en el Edificio de Agencias Ambientales Dr. Cruz A. Matos, Sector El Cinco, Carr. # 8838, km 6.3 Río Piedras. La convocatoria para esta clase la puede acceder a través de la página electrónica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, <http://www.ocalarh.pr.gov>. Y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales <http://www.drna.gobierno.pr>.

CONVOCATORIA NÚMERO: 04-2015

FECHA: 13 | octubre | 15

APROBADO POR:



CARMEN R. GUERRERO PÉREZ
SECRETARIA

